DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2403312

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN N° 357/2023 EXENTA, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 869 exenta.- Arica, 25 de agosto de 2023.

Vistos:

Las facultades como Director (S) Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la resolución exenta RA N° 240/433/2023 que designa funciones directivas y la resolución exenta Nº 928/2022, que establece orden de subrogación, ambas de la Dirección Nacional; lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la ley N° 19.880, de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.

3. Que con fecha 26 de abril 2023 se emite resolución exenta N° 357, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 7,2 km de las detecciones.

4. Que, con fecha 12 de julio de 2023 se ha detectado la presencia de 1 macho ejemplar del tipo "Mosca del Mediterráneo" el cual fue capturado en la trampa N° 310 correspondiente al tipo de trampa multilure la cual está localizada en la calle Edmundo Pérez Zucovic, Arica.

Que, con fecha de 27 de julio de 2023 se ha detectado la presencia de 1 macho joven fértil ejemplar del tipo "Mosca del Mediterráneo" el cual fue capturado en la trampa N° 410 correspondiente al tipo de trampa jackson la cual se encuentra instalada en calle Eifel con calle Córcega, radio urbano del sector Arica.

Que, con fecha de 16 de agosto de 2023 se ha detectado la presencia de 1 macho joven también del tipo "Mosca del Mediterráneo" el cual fue capturado en la trampa N° 424 correspondiente al tipo de trampa multilure la cual se encuentra instalada en Calle Robinson Rojas, sector Arica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Dado las capturas mencionadas con anterioridad es necesario ampliar el área reglamentada de 7.2 km de radio en relación a la detección antes mencionada.

5. Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

6. Que, en virtud de la detección es necesario establecer un área reglamentada, que considerará los polígonos citados en la resolución exenta Nº 357, quedando en un polígono de 49 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación, las cuales abarca la ciudad de Arica y parte del Valle de Azapa.

El nuevo polígono incluye 49 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICE 7,2 KM			VERTICE 7,2 KM			VERTICE 7,2 KM		
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)			DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	367914	7945429	18	355634	7960334	35	372288	7960147
2	366620	7945224	19	355927	7960909	36	373992	7959279
3	364395	7945576	20	355992	7961320	37	375585	7957686
4	363658	7945952	21	356240	7961805	38	375971	7956928
5	363529	7945972	22	356327	7962359	39	375985	7956914
6	362996	7946244	23	357350	7964366	40	377008	7954907
7	362052	7946393	24	358943	7965959	41	377360	7952682
8	360045	7947416	25	359471	7966228	42	377008	7950457
9	358452	7949009	26	359668	7966425	43	375985	7948450
10	358191	7949522	27	361675	7967448	44	374392	7946857
11	357767	7949738	28	363900	7967800	45	372385	7945834
12	356174	7951331	29	366125	7967448	46	370160	7945482
13	355151	7953338	30	368132	7966425	47	370050	7945499
14	354799	7955563	31	369725	7964832	48	368759	7945295
15	355151	7957788	32	370748	7962825	49	367914	7945429
16	355290	7958060	33	371062	7960841			
17	355282	7958109	34	372147	7960288			

Resuelvo:

1. Compleméntase la resolución exenta N° 357/2023, de fecha 26 de abril 2023, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio Agrícola y Ganadero, en el sentido de ampliar el área reglamentada definida en dicha resolución exenta, estableciendo el polígono de 50 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 6° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas Nº 979, de 30 noviembre de 2022, N° 146, de 27 de febrero de 2023 y exenta N° 357, de 26 de abril 2023, todas de esta Dirección Regional.

3. Déjese establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

4. Dispóngase la notificación de la presente resolución a través de Diario Oficial y de circulación local.

5. Que, en todo lo no complementado en la resolución exenta N° 357, de fecha 26 de abril de 2023, de esta Dirección Regional rige plenamente.

Anótese y comuníquese.- Agneta Fabiola Hiche Meza, Directora Regional (S), Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl